# - WFIS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ESCULTISMO – SCOUT A.C.E. GRUPO SCOUT 113 "CENTINELAS" - CALI REGLAMENTO INTERNO DE GRUPO

#### I. DISCIPLINA

- Art. 1. El uniforme Scout se portará por los miembros del grupo de la manera como está reglamentada y para las actividades que el grupo autorice.
- Art. 2. En beneficio de lograr la hermandad de nuestro grupo, y reconociendo La importancia del contacto físico respetuoso y saludable como una demostración de afecto, los noviazgos entre los integrantes del grupo y sus manifestaciones se deben ajustar a las mínimas normas de buen comportamiento, evitando las excesivas demostraciones de afecto durante las reuniones o actividades Scout.
- Art. 3. En toda actividad que el grupo realice, los hombres y las mujeres, dormirán en sitios separados. En caso contrario serán analizados por el consejo o dirigentes encargados.
- Art. 4. Se considera falta grave a la disciplina cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre integrantes del grupo, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en las actividades de grupo, como a través de las redes sociales. Igualmente el irrespeto en todas sus manifestaciones y hacia

cualquier persona en las actividades que realice el grupo.

Art. 5. Está prohibido el porte y consumo cualquier sustancia psicoactiva (Alcohol, Alucinógenos, Drogas, Estimulantes.) en cualquiera de las actividades del grupo scout. Nuestras actividades se consideran espacios libres de humo de cigarrillo, no se permite fumar.

### II. ACTIVIDADES ECONOMICAS

- Art. 6. Cualquier actividad económica realizada dentro del grupo debe ser autorizada por el Consejo de Padres de Familia (acorde con el cronograma de grupo)
- Art. 7. El Consejo de Padres de Familia será encargado de planear las actividades económicas acorde con el presupuesto anual diseñado en la planeación del año.
- Art. 8. Los excedentes de las actividades económicas serán distribuidos entre los integrantes y/o el fondo del grupo scout según criterio previo del comité de Padres de Familia y solo podrá utilizarse con destino a gastos en actividades Scout.
- Art. 9. Los dineros recaudados por trabajo individual y de título personal, serán acumulados en tesorería de grupo hasta que la persona pueda hacer uso de los mismos en actividades Scout.
- Art. 10. Cuando se delegue la realización de compras por cualquier motivo, se debe pasar un informe detallado a la tesorería, con sus respectivas facturas o recibos en un

plazo máximo de 8 días y en el formato destinado para tal fin.

- Art. 11. Las unidades deberán presentar un informe detallado sobre las actividades económicas del mes. El plazo máximo será el último sábado de cada mes y en el formato destinado para tal fin.
- Art. 12. El integrante que por cualquier motivo se retire del grupo, perderá todo el derecho a reclamar excedentes o bienes conseguidos con actividades del grupo Scout.

#### III. ACTIVIDADES DE CAMPO

- Art. 13. Para las actividades de campamento, nocturna, días de campo, excursiones, caminatas. etc.se informará por escrito al jefe de grupo con 8 días de anticipación y con copia al consejo de padres (acorde con el cronograma de grupo).
- Art. 14. El grupo dará apoyo económico a los dirigentes y/o representante del consejo de padres para ir a conocer previamente el sitio destinado a las actividades de campo.
- Art. 15. No podrán participar de actividades de campo los Scout que se encuentren en mora con el grupo por cualquier concepto (mensualidades, inscripción, actividades económicas, etc.).
- Art. 16. Todas las actividades contarán con un fondo de seguridad para ser utilizado sólo en caso de emergencia o eventos de fuerza mayor.

Art. 17. Toda participante menor de 18 años deberá presentar antes de la salida, el permiso de salida que envía el grupo, en el cual el Padre de Familia, autoriza con su firma, al muchacho asistir a la actividad.

Art. 18. Durante las actividades que realicen las unidades o el grupo, el Scout no podrá separarse del grupo, o solo lo hará con autorización expresa del dirigente encargado de la actividad.

Art. 19. Se debe exigir a los transportadores copia de la documentación en regla del vehículo que se contrata para el desplazamiento de los integrantes del grupo scout. (SOAT, Seguros, Conduce, etc.)

#### IV. FECHAS ESPECIALES

Art. 20. ANIVERSARIO: El segundo sábado del mes de abril de cada año, se conmemorará el cumpleaños del grupo.

AGAPE Y DIA DE LA FAMILIA: El grupo celebrará la despedida del año y conjuntamente el día de la familia, la segunda semana de diciembre de cada año.

PATRONOS: Las unidades celebrarán cada año el día de sus patronos.

## V. BIENES

Hace referencia a todos los elementos de intendencia que posee el grupo, además de los ingresos propios de las actividades, los auxilios que se puedan recibir.

Art. 21. Todos los elementos de intendencia serán utilizados exclusivamente en actividades de Scout de grupo, previa autorización del consejo y/o jefe de grupo.

Art. 22. El material de intendencia utilizado en las actividades debe de ser entregado completo y en iguales o mejores condiciones en que fue suministrado, en un plazo no mayor de ocho (8) días después de culminada la actividad.

Art. 23. Es responsabilidad del dirigente velar porque el retiro de la intendencia del sitio destinado para guardarla, se realice con anticipación (ocho (8) días antes) y que la entrega sea dentro del plazo descrito anteriormente.

Art. 24. La solicitud de intendencia se hará por escrito a través del Jefe de Grupo, por lo menos con ocho (8) días de anticipación y en el formato destinado para tal fin.

Art. 25. El consejo de grupo, poseerá un inventario detallado y actualizado de los bienes del grupo, con los sitios donde se encuentran, responsables, estado en que se encuentran, además de procurar su perfecta conservación y mantenimiento.

Art. 26.En caso de deterioro, pérdida total o parcial de cualquier material de intendencia del grupo, y mediante responsabilidad comprobada, quedará como tarea de quien solicitó el elemento, el restituirlo en el estado en el que le prestado y en el plazo dispuesto por el consejo o la jefatura.

Art. 27. Todos los ingresos, recaudos, auxilios o donaciones que lleguen al grupo, serán manejados exclusivamente por el consejo de padres de familia y de acuerdo a un presupuesto establecido en el plan de grupo, prevaleciendo el interés colectivo en beneficio del grupo.

## VI. GOBIERNO

Para el buen funcionamiento del grupo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Art. 28. Cada unidad de grupo debe contar con los dirigentes necesarios para su buen funcionamiento y de acuerdo al criterio del consejo y la jefatura.

Art. 29. El jefe de grupo nombrado, deberá designar un subjefe de grupo en propiedad con la capacidad de reemplazarlo a él o a cualquier miembro de la jefatura en cualquier momento y situación.

Art. 30. Todas las reuniones de consejo de padres deben de contar con la presencia del jefe de grupo como representante de la jefatura.

Art. 31. Se concertarán una serie de reuniones ordinarias del consejo, donde los participantes se comprometen a asistir en caso de inasistencia injustificada, se realizarán los correctivos del caso.

## VII. INGRESO DE PERSONAL

Art. 32. El ingreso de personal por primera vez al grupo Scout, en cualquiera de sus unidades se hará efectivo solo mediante el

diligenciamiento de la ficha de inscripción general y de la ficha de cada unidad, mediante el pago de los servicios correspondientes.

Art. 33. Como parte de la admisión se realizará una entrevista con el jefe de grupo, quien dará el visto bueno.

## **VIII. DEBERES Y OBLIGACIONES**

Se refiere a los compromisos adquiridos al pertenecer a nuestro grupo Scout.

# **DE LOS PADRES**

- Art. 34. Apoyar a él (la) muchacho(a), motivarlo y brindarle las facilidades, para que participe en las actividades programadas.
- Art. 35. Asistir a las citaciones que el grupo haga para evaluar el estado de su (sus) hijos(s) o para apoyar las actividades que el grupo realice.
- Art. 36. Asistir cumplidamente a la Asamblea General de grupo que se realiza anualmente.
- Art. 37. Que el (la) muchacho (a) posean un servicio de salud vigente al momento de ingresar y que sea como mínimo el del colegio.
- Art. 38. Soportar económicamente la permanencia de su hijo(a) en el grupo, en cuanto a inscripción de grupo, mensualidades, paseos, campamentos, excursiones, inscripciones a nivel nacional, etc.

## MENOR QUE INGRESA

- Art. 39. Asistir cumplidamente a las reuniones de la unidad y presentar resultados de su plan de trabajo, de acuerdo a los plazos impuestos por su dirigente.
- Art. 40. Asumir el compromiso y las reglas sugeridas, de acuerdo a los valores que el escultismo propone.
- Art. 41. Motivar a sus padres y/o familia para que participen de las actividades de grupo.
- Art. 42. Portar correctamente el uniforme de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación vigente, y en el plazo impuesto por el grupo.
- Art. 43. Portar siempre el documento de identidad y la credencial del seguro de salud, durante las actividades que realice el grupo.
- Art. 44. Conocer y cumplir el reglamento del grupo.

# DE LA JEFATURA

- Art. 45. Portar correctamente el uniforme de acuerdo a la reglamentación vigente y en el plazo dispuesto por el grupo.
- Art. 46. Exhibir idoneidad, para ocupar el cargo, además de preocuparse por realizar una capacitación continua.
- Art. 47. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de grupo.

- Art. 48. Presentar ante el Jefe de Grupo un Plan de trabajo de acuerdo a la unidad a la que pertenece.
- Art. 49. Velar por el más alto nivel de seguridad de los participantes dentro de las actividades Scout.
- Art. 50. Participar activamente en la programación y desarrollo de las actividades del grupo.

### **DEL CONSEJO**

- Art. 51. Realizar una gestión de veeduría y control de las actividades de grupo, principalmente en lo relacionado con el manejo de la parte económica y al recurso adulto con que el grupo cuente.
- Art. 52. Participar activamente en la elaboración del Plan de Grupo anual, en compañía de la jefatura.
- Art. 53. Convocar anualmente a la Asamblea General de Grupo y presentar los informes respectivos en ésta.

## IX. CAPACITACION ADULTOS

- Art. 54. El grupo financiará en su totalidad la capacitación de sus dirigentes, de acuerdo a un estudio previo del curso a realizar, además de corresponder al consejo la decisión de quien asiste a dicho curso.
- Art. 55. Cada dirigente debe formalizar, en un acta, el compromiso anual con el grupo, teniendo en cuenta: El Plan de Trabajo, Resultados periódicos de dicho plan y, en caso de retiro, avisar con anticipación,

haciendo entrega formal de la unidad al Jefe de Grupo.

Art. 56. Después de realizar cualquier actividad de capacitación, se debe presentar un informe de lo realizado no mayor de 5 páginas, resumiendo su aplicabilidad en el grupo, para ser archivado en su carpeta de seguimiento personal.

# X. INVITADOS (GRUPO DE APOYO)

Se entiende por Grupo de Apoyo a las personas no vinculadas directamente a cualquiera de las unidades del grupo, pero que pertenecen a la familia scout.

- Art. 57. Las personas que asistan a cualquiera de las actividades, en calidad de invitados, deben ajustarse al plan de trabajo y apoyar las actividades de la unidad o del grupo, con excepción de personas invitadas para charlas, conferencias, prácticas etc.
- Art. 58. El número de invitados a cada actividad será competencia directa de los responsables de la misma.
- Art. 59. Los invitados asumen como propia, responsabilidad por accidentes o eventos fortuitos que ocurran dentro de la actividad.
- Art. 60. Las personas invitadas que NO pertenecen a la Familia Scout, se ajustarán a las condiciones de las personas invitadas como grupo de apoyo.

## XI. DOTACIONES

Art. 61. Se apoyará la labor del dirigente mediante la dotación de la camisa del uniforme, previo estudio y de acuerdo a la capacidad económica del grupo. Se realizará anualmente.

Art. 62. Se procurará abastecer a las unidades de los materiales didácticos necesarios para la buena aplicación de su Plan de Trabajo.

Art. 63. El presupuesto anual de grupo destinará una partida para mantenimiento de la intendencia, que garantice su buen estado, para ser utilizado en las diferentes actividades.

### XII. SIMBOLOS

Se consideran símbolos del grupo:

## **BANDERAS:**

Art. 64. La bandera de Grupo, será rectangular, de fondo blanco, bordeada en la parte superior e inferior y por ambos lados con dos cintas de 3 cms. Aproximadamente. Una de color azul oscuro sobre el borde de la bandera y la segunda de color rojo separada 6 cms. Aproximadamente de la primera cinta. En el centro de la Bandera se encuentra el escudo de grupo.

Art. 65. Las unidades adoptaron su propia bandera y la definirán de acuerdo a sus gustos.

# **ESCUDO:**

Art. 66. El Escudo de Grupo, será la misma flor de lis Nacional con la adición de un sombrero cuatro pedradas en su pétalo superior de color café.

# PAÑOLETA:

Art. 67. La pañoleta oficial del grupo será un triángulo rectángulo de fondo color blanco, bordeada por dos cintas de 1 cm de espesor, dispuestas de la siguiente manera: Por el borde ira pegada una cinta azul oscura; separada a 2 cms hacia el interior ira pegada otra cinta de color rojo.

## PARCHE: ORGULLO DE MI GRUPO

Art. 68. Será una insignia honorífica, entregada anualmente a los dos mejores Scout de cada unidad. Sus características serán: 6 cms de diámetro aproximadamente, de fondo blanco, con el escudo de grupo en el centro y con la leyenda en el reborde que dice: "orgullo de mi grupo 113"

Los anteriores estatutos fueron elaborados por el Consejo de Padres de Familia, escogidos para el periodo 1998-1999, en julio de 1998. Rigen a partir de la fecha. Comuníquese y Cúmplase.

CONSEJO DE PADRES MARIA OLIVA SANCHEZ Presidente

C.C. 27'893.648 de Cali

**JEFATURA** 

CARLOS A. NAVIA
Jefe de Grupo
C.C. 94'373 333 de Cali